CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTES

Los que suscriben, REGIDORES KARINNA ROMO PLASCENCIA, MARÍA LUCINA LIMÓN RAMÍREZ, ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ, MANUEL GUTÍERREZ MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL ROBLES LIMÓN integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, en uso de la facultad que nos confiere la fracción IV del artículo 41, la fracciones I, II y IV del artículo 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 61 Fracción I, III y IV, 82 Fracción II, 86 Fracción I y 87 Fracción del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL AL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, , PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EXPIDA LA NORMA QUE REGULE EL ARTÍCULO 100 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, de

## **EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES:**

- 1. En el Acta 29 veintinueve concerniente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Octubre de 2019 dentro del séptimo punto del orden del día se llevó a cabo la votación por unanimidad de los catorce regidores presentes en la sesión con el objeto de actualizar el fundamento legal de la presente iniciativa misma que esta Comisión Edilicia se reúne para subsanar el fundamento legal invocado.
- 2. De acuerdo al documento sobre "Estudios del cambio climático en América Latina. Medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático en América Latina y el Caribe". Una revisión general. Señala que:

El cambio climático se manifiesta en diversa transformaciones climáticas tales como un aumento de la temperatura media global, modificaciones en el patrón de precipitaciones, alza del nivel del mar y





conformidad con la siguiente:

reducción de la criosfera y modificaciones en los patrones de eventos climáticos a extremos (IPCC, 2007a y 2013). El cambio climático es consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se originan en diversas actividades antropogénicas, principalmente derivadas de la quema de combustibles fósiles, del cambio de uso de suelo, de las actividades agrícolas y ganaderas y de los desechos (IPCC, 2007a y 2013). Estas transformaciones climáticas están ocasionado efectos económicos, sociales y ambientales significativos (IPCC, 2007a y 2013; Nordhaus, 1993). En este sentido, el cambio climático, desde una óptica económica, puede entenderse como una externalidad negativa y que requiere por tanto la instrumentación de un conjunto de políticas públicas que permitan atender sus causas y consecuencias globales (IPCC, 2007a y 2013; Stern, 2007). Ello destaca la importancia de diseñar e instrumentar diversas estrategias de política pública que contribuyan a los procesos de adaptación al cambio climático y de mitigación de las emisiones de GEI<sup>1</sup>.

y de

3. Ante la eminente urgencia de generar acciones que coadyuven con reducir los problemas que generan el calentamiento global, entendiendo que todos sociedad y gobierno, debemos asumir la obligación y el compromiso de contribuir de acuerdo a lo posible en la concienciación, así como con herramientas que disminuyan los problemas que favorecen este eminente fenómeno que afecta de manera directa a todos los que habitamos el planeta.



4. Entre las acciones que podemos realizar, se encuentra la creación de espacios donde la vegetación sea el elemento principal, tale es el caso de las "Azoteas verdes" las cuales, aparte de dar una mejor imagen urbana, contribuyen con varios elementos como:

Las azoteas verdes tienen beneficios ambientales, sociales y económicos, éstas producen "estaciones de paso" que ayudan a la conservación de la biodiversidad y a crear espacios adecuados para pequeñas aves e insectos. Además amortiguan el sonido, su eficiencia como barrera acústica depende del lugar donde se encuentren ubicadas, es decir edificios públicos, escuelas, casas, museos, etcétera. También reducen el consumo de energía, disminuyen la temperatura en un 15% y funcionan como impermeabilizante.

[...]

Las azoteas verdes constituyen una alternativa viable para la naturación de las zonas urbanas, a largo plazo representan un beneficio para la población y el medio ambiente, pues son muchos los beneficios que éstas áreas ofrecen mejorando la calidad de vida de las poblaciones urbanas<sup>2</sup>.

5. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 100 Bis. Señala que: "En los casos en que la persona física o jurídica lleve a cabo la naturación del techo de su propiedad o implemente jardines verticales, y lo acredite mediante constancia expedida por la dependencia municipal para verificar el cumplimiento de las normas de edificación, en la cual certifique el cumplimiento de los lineamientos de la norma estatal de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39781/S1501265\_es.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://hidroponia.mx/azoteas-verdes-que-son-y-para-que-sirven/

naturación de techo, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los siguientes términos:

I. Del 20% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación extensiva del techo de su propiedad; y

II. Del 30% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación intensiva del techo de su propiedad o implemente jardines verticales<sup>3</sup>".

6. En la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la adhesión del decreto 23642/LIX/11 se realizó el día 15 de diciembre de 2011. Y en el Artículo Transitorio del mismo decreto señala lo siguiente: *PRIMERO*. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco. SEGUNDO. Noventa días hábiles después de la publicación del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, emitirá la norma ambiental que establece las especificaciones técnicas para la instalación de sistemas de naturación.

- 7. Han transcurrido casi nueve años desde la aprobación del artículo señalado, y la anterior Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES), hoy Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) no ha emitido la norma que regule esta actividad, por lo tanto, no se puede establecer como una opción viable para que la ciudadanía pueda contribuir con este tipo de acciones.
- 8. De acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente de Ocotlán que se encuentra publicada en el portal oficial y en su artículo 13 fracción III menciona los casos en que la persona física lleve a cabo la naturación del techo de su propiedad y lo acredite mediante constancia expedida por la Dirección de Medio Ambiente para verificar el cumplimiento de las normas de edificación, en la cual certifique el cumplimiento de los lineamientos de la norma técnica de naturación de techo, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los siguientes términos:

Del 20% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación extensiva del techo de su propiedad; y Del 30% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación intensiva del techo de su propiedad.<sup>5</sup>, por lo que también nos refiere a la norma técnica que debe emitir la propia Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> http://portal.ocotlan.gob.mx/downloads/transparencia/art8/fii/c/ley\_ingresos\_ayuntamiento\_2018.pdf

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 41, la fracciones I, II y IV del artículo 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 61 Fracción I, III y IV, 82 Fracción II, 86 Fracción I y 87 Fracción del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, sometemos como Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología a la elevada consideración de este pleno del Ayuntamiento la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de:

## **ACUERDO:**

Único: Gírese atento y respetuoso exhorto al Maestro Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para que, en el ejercicio de sus facultades, expida la norma que regule el Artículo 100 Bis de La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para que los incentivos en materia de naturación de azoteas en el estado se puedan ejercer por parte de la ciudadanía.

## **ATENTAMENTE**

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco" Ocotlán, Jalisco Noviembre de 2019

COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

C. Karinna Romo Plascencia

PRESIDENTE

C. María Lucina Limón Ramírez

VØCAL

C. Enrique García Hernández
VOCAL

C. Manuel Gutiérrez Muñoz
VOCAL

C Miguel Ángel Robles Limón VOCAL

